

UNIVERSIDAD NACIONAL "SIGLO XX"  
AREA SOCIALES  
CARRERA CONTADURÍA PÚBLICA



**REGLAMENTO DE  
EXAMEN DE GRADO**

LLALLAGUA – POTOSÍ – BOLIVIA

Noviembre 2020



## REGLAMENTO DE EXAMEN DE GRADO

### CAPÍTULO I

#### ASPECTOS GENERALES

**Artículo 1º (Base Legal).**- Al amparo de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Estatuto Orgánico del Sistema de la Universidad Boliviana (SUB), el Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional "Siglo XX" y el Reglamento General de Tipos y Modalidades de Graduación aprobado en el XII Congreso Nacional de Universidades (2014), se elabora el presente **REGLAMENTO DE TITULACIÓN PARA LA MODALIDAD DE EXAMEN DE GRADO**, para obtener el grado académico de Licenciado en Contaduría Pública.

**Artículo 2º (Concepto).**- El Examen de Grado es la valoración de la formación académica global del postulante a través de pruebas de exploración teórico práctico según las áreas definidas en la carrera de Contaduría Pública.

**Artículo 3º (Áreas del Examen de Grado).**- La modalidad de Examen de Grado está conformada por las siguientes áreas:

a) **Área Básica:**

1	CONTABILIDAD I
2	CONTABILIDAD II
3	MATEMÁTICAS FINANCIERAS
4	CONTABILIDAD DE COSTOS
5	CONTABILIDAD SUPERIOR
6	CONTABILIDAD AGRÍCOLA
7	CONTABILIDAD BANCARIA Y COOPERATIVA
8	CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y PRESUPUESTO
9	CONTABILIDAD MINERA Y PETROLERA

b) **Área Complementaria:**

1	LEGISLACION LABORAL
2	ESTADÍSTICA
3	LEGISLACION TRIBUTARIA Y ADUANERA
4	MICROECONOMÍA
5	ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS
6	PREPARACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS
7	MARKETING INTERNACIONAL



8	HISTORIA DEL MOVIMIENTO OBRERO I FILOSOFIA
9	HISTORIA DEL MOVIMIENTO OBRERO II ECONOMIA POLITICA
10	FORMACION SOCIAL BOLIVIANA LEGISLACION SOCIAL BOLIVIANA
11	POLITICA ECONOMICA NACIONAL POLITICA NACIONAL
12	DIRECCION POLITICA TESIS POLITICA

c) **Área Especialidad:**

1	AUDITORIA OPERATIVA DE GESTIÓN
2	AUDITORIA GUBERNAMENTAL Y TRIBUTARIA
3	AUDITORIA
4	AUDITORIA DE SISTEMAS
5	DISEÑO DE SISTEMAS CONTABLES
6	ANÁLISIS DE ESTADOS FINANCIEROS
7	FINANZAS I - II

**Artículo 4º (Aprobación).**- Para la aprobación del Examen de Grado, es imprescindible la aprobación de las tres áreas que componen la misma (Básica, Complementaria y Especialidad).

## CAPÍTULO II

### DE LA DIRECCIÓN DE CARRERA

**Artículo 5º (Dirección de Carrera).**- La Dirección de la Carrera de Contaduría Pública será la responsable de:

- a) Convocar a inscripciones a postulantes a la modalidad.
- b) Verificar el cumplimiento de los requisitos de inscripción a la modalidad de Examen de Grado.
- c) Establecer el calendario académico para la convocatoria, inscripción y presentación de Examen de Grado de los postulantes.
- d) Realizar el seguimiento y supervisar el cumplimiento del presente Reglamento.
- e) Extender el memorándum a los miembros del Tribunal de Evaluación de Examen de Grado.



**Artículo 6º (Convocatoria).**- El/la Director/a de Carrera publicará por una sola vez en la gestión académica para modalidad de Titulación de Examen de Grado.

**Artículo 7º (Requisitos).**-

I. El/la postulante de manera individual deberá inscribirse a la modalidad de titulación de Examen de Grado, dentro el plazo señalado en la Convocatoria (señalado en el Artículo 6 del presente Reglamento), debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

- Presentar matrícula de inscripción a esta modalidad de titulación.
- Presentar carta dirigida al Director de Carrera solicitando su inscripción a la modalidad de titulación de Examen de Grado.
- Presentar el historial académico original, donde se demuestre la aprobación de la totalidad de las asignaturas (100%) correspondientes al plan de estudios de la Carrera de Contaduría Pública.
- Para la defensa de la presente modalidad de titulación el/la postulante deberá realizar la cancelación por uso de ambiente.
- Presentar todos los requisitos en un folder azul oscuro, tamaño oficio, con acofaster, debiendo en la parte delantera del folder tener pegado el nombre completo del o la postulante.

II. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriores significará el rechazo automático de la postulación.

### **CAPÍTULO III**

#### **DEL CONSEJO DE CARRERA**

**Artículo 8º (Responsabilidades).**- El Consejo de Carrera tiene las siguientes responsabilidades:

- Aprobar el calendario de defensa para las tres áreas determinadas, en concordancia con el calendario académico.
- Resolver las observaciones que pudieran existir de parte del postulante y/o de los tribunales.
- Resolver las recusaciones interpuestas por el/la postulante, en el plazo pertinente.



## CAPÍTULO IV

### DEL TRIBUNAL DE EVALUACIÓN

**Artículo 9º (Conformación del Tribunal de Evaluación).**- Se conformará un Tribunal de evaluación para cada área (Básica, Complementaria y Especialidad), que estará constituido de la siguiente manera:

- Para evaluar el área básica y complementaria será los docentes de las asignaturas (voz y voto), director/a de carrera (presidente) y representante de FPS como fiscalizador.
- Para evaluar asignaturas de FPS, será los docentes designados por la Dirección General de Formación Política Sindical.
- Para evaluar el área de especialidad serán director/a (presidente), dos docentes de las asignaturas del área de especialidad y un docente de FPS con derecho a voz y voto.

**Artículo 10º (Obligaciones y deberes del Tribunal Evaluador).**- El Tribunal Evaluador ejerce la máxima autoridad durante el proceso del Examen de Grado, siendo sus obligaciones:

- Evaluar los conocimientos teórico-prácticos de los postulantes, sobre aspectos específicos de cada área en función de los objetivos del plan de estudios y/o asignaturas.
- Todos los miembros del Tribunal están obligados a preparar, revisar y calificar las pruebas teórico-prácticas del Examen de Grado.
- Presenciar la exposición y defensa del Examen de Grado de forma obligatoria y puntual de acuerdo a lo señalado en el memorándum de designación.
- Calificar y evaluar en forma equitativa y justa.
- Excusarse en caso de tener algún grado de consanguinidad, o afinidad con el postulante.
- Excusarse en caso de haber tenido algún problema judicial o personal con el postulante.
- Uno o más miembros del Tribunal de evaluación podrán reemplazados solo en casos justificados de fuerza mayor, como la ausencia temporal y/o definitiva y/o baja médica.



- h) Para cada Examen de Grado, vale decir por área, funcionará un Tribunal y la evaluación será en forma independiente, en la misma comprende la evaluación teórico-práctico.
- i) La ausencia injustificada de uno o más miembros del Tribunal de Evaluación, será sancionada de acuerdo con las normativas institucionales pertinentes.

#### **Artículo 11º (Publicación de resultados).-**

- a) La calificación del examen escrito se dará a conocer al postulante, en un plazo máximo de veinticuatro horas finalizado el examen en forma pública por la dirección de Carrera.
- b) La calificación de la defensa oral (área especialidad) se dará a conocer al postulante, al final del examen en forma pública por el presidente del tribunal evaluador.

### **CAPÍTULO V**

#### **DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS POSTULANTES**

**Artículo 12º (Derechos y obligaciones de los postulantes).-** Los/las postulantes tienen los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Cumplir con todos los requisitos exigidos por la Carrera, según convocatoria en función al calendario académico de la Institución.
- b) Contar con su file personal (historial académico, matrícula de modalidad de titulación, certificado de notas emitidas por el Departamento de Registros e Inscripciones y otras que el caso amerite).
- c) Ser evaluado con ecuanimidad y justicia.
- d) Conocer la calificación de acuerdo al artículo 11º del presente reglamento.
- e) El postulante deberá presentarse en fecha y hora definida, el retraso de más 10 minutos dará lugar a la reprobación automática, sin derecho alguno a impugnación.
- f) Observar y cumplir todas las disposiciones y normas establecidas en el presente Reglamento.
- g) Respetar y guardar las consideraciones pertinentes a los miembros del Tribunal de Evaluación.



- h) Solicitar la recusación justificada de uno o más miembros del Tribunal de Evaluación, previa demostración documentada, en un plazo de 48 horas antes del Examen de Grado. La recusación sólo podrá ser efectiva en caso de: problemas de índole jurídico-legal o problema personal.

## CAPÍTULO VI

### DE LAS MODALIDADES DE EVALUACIÓN EN LAS ÁREAS

**Artículo 13º (Modalidades de evaluación).**- Las modalidades de evaluación establecidas son:

- a) **Modalidad de examen escrito.** en ésta, solamente, se calificarán las respuestas completas y correctas. No se admite la calificación de preguntas parcialmente respondidas. Forman parte de esta modalidad el Área Básica y el Complementario.
- b) **Modalidad de defensa Oral.** Esta modalidad de examen consiste en la presentación del tema o temas, previo sorteo de "bolos". La calificación se sujetará a la siguiente puntuación:

Uso de recursos didácticos	10 puntos
Contenido del tema	20 puntos
Exposición oral	40 puntos
<u>Preguntas y respuestas</u>	<u>30 puntos</u>
<b>TOTAL</b>	<b>100 puntos</b>

Forman parte de esta modalidad el Área de Especialidad.

## CAPÍTULO VII

### DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

### Y CALIFICACIÓN DEL EXAMEN DE GRADO

**Artículo 14º (Sorteo de bolos).**- El sorteo de "bolos" para el área correspondiente es un acto público, asimismo es personal e indelegable para el/la postulante, por lo que su ausencia significará la reprobación del área correspondiente. El sorteo se efectuará 48 horas previo al día del examen correspondiente. El contenido del bolo sorteado, se dará a conocer inmediatamente al postulante y al público presente.



**Artículo 15º (Criterios de evaluación del Examen de Grado).**- El Tribunal de Evaluación deberá tomar en cuenta los siguientes criterios académicos para la evaluación, en cada área que compone el Examen de Grado:

**I. Modalidad de Examen Escrita, se tomarán en cuenta los siguientes criterios:**

- a) Pertinencia de las respuestas.
- b) Composición y redacción.
- c) Conclusiones específicas si el caso lo requiere.

**II. Modalidad de defensa Oral, se tomarán en cuenta las siguientes categorías:**

- a) Comunicación y empleo del lenguaje.
- b) Claridad de las ideas expuestas.
- c) Dominio del tema y/o temas.
- d) Utilización de recursos en la exposición.
- e) Desarrollo de la información.
- f) Integración del conocimiento.
- g) Aplicación del razonamiento teórico.

**Artículo 16º (Tiempo de duración del Examen).**- El tiempo de duración de las modalidades del examen son:

- a) **Modalidad de Examen Escrito**, tendrá una máxima duración de cuatro horas continuas.
- b) **Modalidad de defensa Oral**, la defensa del tema en el área correspondiente tendrá una duración 30 minutos continuos, y el proceso de preguntas y respuestas una duración de 30 minutos, como mínimo.

**Artículo 17º (Procedimiento de revisión).**- La revisión de los exámenes de las áreas correspondientes, deberá efectuarse en sesión reservada inmediatamente concluida la modalidad de examen, debiendo el resultado constar en el respectivo libro de actas firmado por los miembros del Tribunal y leída públicamente.

**Artículo 18º (Quorum para la defensa).**- El Tribunal de Evaluación en pleno de cada área instalará el examen en la fecha, día y hora fijada.



La ausencia de uno de los miembros del tribunal será sancionada de acuerdo al Artículo 10º, inciso i) del presente Reglamento.

**Artículo 19º (Calificación).**- Concluida la evaluación de cada área de Examen de Grado se emitirá la respectiva calificación, sobre una escala de 1 a 100 puntos.

**Artículo 20º (Escala de calificaciones por Área).**- El Tribunal de Evaluación emitirá la calificación por Área, de acuerdo con la escala establecida en la siguiente tabla:

Puntaje	Valoración	Observaciones
De 0 a 50	Reprobado	Reprobado
De 51 a 79	Buena	Aprobado
De 80 a 89	Sobresaliente	Aprobado con felicitaciones
De 90 a 100	Excelente	Aprobado con mención honorífica

- Siendo el puntaje mínimo de aprobación 51 puntos. La calificación final de graduación será registrada en el libro de actas y firmado por los miembros del Tribunal de Evaluación del Área correspondiente.
- En caso de reprobar el/la postulante en cualquiera y/o todas las áreas, tendrá derecho a una segunda opción en la misma gestión académica, siendo esta improrrogable.
- Empero, en caso de volver a reprobar el/la postulante por segunda vez, deberá postularse a una nueva modalidad de titulación.
- Una vez aprobadas las tres áreas, la calificación final del Examen de Grado será el promedio de las mismas, debiendo regirse a la escala de la tabla que antecede.

## CAPÍTULO VIII

### DE LAS CAUSALES DE ANULACIÓN

**Artículo 21º (Causales de anulación).**- Serán causales de anulación del Examen de Grado y pérdida de opción: La transgresión, por parte del/la postulante a lo estipulado en el presente Reglamento, asimismo:



- a) Haber sido sorprendido copiando, hablando, y/o utilizando cualquier medio tecnológico.
- b) Proponer directa o indirectamente sobornos, obsequios y otras dádivas a los miembros integrantes del Tribunal de Evaluación, en forma personal o a través de terceras personas.
- c) Recurrir a influencias y/o recomendaciones de autoridades de la Universidad Nacional "Siglo XX", Federación Sindical de Trabajadores Mineros de Bolivia u otras de los órganos ejecutivos, Legislativo o Judicial y/o de otra institución nacional o extranjera, para obtener prebendas en favor del postulante.
- d) Realizar comentarios o falsas acusaciones, que desprestigien a los miembros del Tribunal de Evaluación.
- e) Serán agravantes, la coacción, amenazas, injurias, falsas denuncias y otros actos que se comentan en contra de los miembros del Tribunal de Evaluación y el personal oficialmente asignado para el proceso de evaluación.

## CAPÍTULO IX

### DE LAS DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 22º.-** Cualquier situación no contemplada en el presente Reglamento será resuelto por el Consejo de Carrera.

**Artículo 23º.-** En caso de existir divergencias y/o controversias en la interpretación total y/o parcial del presente Reglamento, el Consejo de Carrera será la instancia en la cual se dirima, no pudiendo impugnarse la misma en ninguna otra instancia.

**Artículo 24º.-** Quedan sin efecto todas las disposiciones contrarias y anteriores al presente Reglamento.

**Artículo 25º.-** El presente Reglamento entra en plena vigencia a partir de su aprobación por el Honorable Consejo Universitario de la UNS XX.

## CAPÍTULO X

### DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Artículo 26º.-** Considerando que la Carrera de Contaduría Pública no cuenta con docentes ordinarios, con carácter transitorio se designará como miembros del Tribunal de Evaluación a los docentes interinos que tengan la respectiva pertinencia académica.